



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2024-CMDSMF

San Miguel de El Faique, 20 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

VISTOS:

Por cuanto:

En Sesión Extraordinaria N° 05-2024 el Concejo Municipal, de fecha 21 de mayo de 2024; el Memorandum N° 016-2024-MDSMF-A, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 138-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 20 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "9.27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultaneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, sostiene que "Los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, mediante Memorandum N° 016-2024-MDSMF-A, de fecha 20 de mayo de 2024, el señor alcalde Guillermo Morales Sánchez, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por los días 23 y 24 de mayo de 2024;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Informe Legal N° 138-A-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera que la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el señor alcalde, cumple con los requisitos indispensables de ley; por lo que, recomienda que los actuados sean elevados al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente, por ser el órgano competente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidad, y tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 05, de fecha 20 de mayo de 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, Guillermo Morales Sánchez, por un periodo de dos (02) días naturales, del 23 al 24 de mayo de 2024, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el despacho de alcaldía al Primer Regidor, señor PÁNFILO AGUIRRE BOBADILLA, durante la ausencia del titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos jerárquicos, la atención de los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos jerárquicos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com